



Resolución Viceministerial

Lima, 02 de junio de 2017 551-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro P/D N° 165234 del 15 de setiembre de 2014, presentado por el señor JUAN IMURA CJUNO sobre acogimiento al beneficio establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, en relación a la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 526-2007-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 526-2007-MTC/03 del 24 de agosto de 2007, se otorgó al señor JUAN IMURA CJUNO, autorización por el plazo de diez (10) años para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios;

Que, con Resolución Viceministerial N° 512-2013-MTC/03 del 27 de setiembre de 2013, se dejó sin efecto la autorización otorgada al señor JUAN IMURA CJUNO con Resolución Viceministerial N° 526-2007-MTC/03, al haber incumplido con sus obligaciones del periodo de instalación y prueba conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 30 de la Ley de Radio y Televisión;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 585-2013-MTC/03 del 18 de noviembre de 2013, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado contra la Resolución Viceministerial N° 512-2013-MTC/03;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2014-MTC/03 del 14 de enero de 2014, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado contra la Resolución Viceministerial N° 585-2013-MTC/03, quedando agotada la vía administrativa;

Que, con escrito de Visto, el señor JUAN IMURA CJUNO solicitó acogerse al beneficio establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, a fin que se restituya la vigencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 526-2007-MTC/03;

Que, de lo indicado por la Procuraduría Pública de este Ministerio a través del Memorandum N° 8716-2016-MTC/07 del 26 de diciembre de 2016, observamos que a la fecha de la presentación de la solicitud de acogimiento, es decir el 15 de setiembre de 2014, el 12° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima se encontraba evaluando la demanda contencioso administrativa interpuesta por el señor JUAN IMURA CJUNO contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Expediente N° 04052-2014 del 19 de mayo de 2014), cuya pretensión consiste en la nulidad de la Resolución Ministerial N° 012-2014-MTC/03, Resolución Viceministerial N° 585-2013-MTC/03 y Resolución Viceministerial N° 512-2013-MTC/29;



Que, la Ley N° 30216, Ley de formalización y promoción de empresas de radiodifusión comunitaria, de radio y televisión, en zonas rurales y lugares de preferente interés social y modificatoria de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de julio de 2014, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. Plazo para acreditar la instalación de las estaciones del servicio de radiodifusión e inicio de operaciones

Otórgase un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de la presente norma, a los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión a efectos que soliciten la verificación de la instalación e inicio de operaciones de sus respectivas estaciones radiodifusoras, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho periodo y establecidas en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Asimismo, están comprendidos en los alcances de la presente disposición, aquellos titulares cuyas autorizaciones han sido dejadas sin efecto por los supuestos de hecho indicados en el párrafo precedente, siempre que no se haya agotado el plazo para recurrir el acto administrativo, sea en vía administrativa o judicial, o que habiéndose impugnado las resoluciones administrativas o judiciales que resuelven las respectivas controversias, estas no hayan quedado firmes o consentidas, respectivamente.

En caso de que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, se haya acreditado el cumplimiento de los supuestos de hecho previstos en el primer párrafo de la presente disposición, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones continuará con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo señalado en la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, y su Reglamento."

Que, mediante Informe N° 1435-2017-MTC/28 del 27 de abril de 2017, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación de la solicitud de acogimiento a la Ley N° 30216 presentada por el señor JUAN IMURA CJUNO respecto de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 526-2007-MTC/03, señalando que cumple con todas las condiciones establecidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216;

Que, en consecuencia, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que debe restituirse la vigencia de la citada autorización, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley N° 30216, Ley de formalización y promoción de empresas de radiodifusión comunitaria, de radio





Resolución Viceministerial

y televisión, en zonas rurales y lugares de preferente interés social y modificatoria de la Ley 28278, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Restituir la vigencia de la autorización otorgada al señor JUAN IMURA CJUNO, mediante Resolución Viceministerial N° 526-2007-MTC/03, en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios; y, dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 512-2013-MTC/03, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese,

.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

